

quiso el Duque que interviniese el nombre de Vuestra Majestad, ni tampoco especificar cuál sería su mayor gusto y servicio. Sólo propuso que la Congregación los viese y considerase y determinase acerca de ellos lo que más fuese conveniente para mayor bien de la Compañía, y eso mismo entendimos antes de partirnos de esta corte para Roma, de lo que Vuestra Majestad, y en su nombre más largamente nos dijo el Presidente de Castilla, Rodrigo Vázquez. En la resolución de estos artículos se procedió con mucho peso y consideración y con unánime consentimiento de todos los Padres, que no se ha visto mayor en ninguna de nuestras Congregaciones generales, hallándose en ésta personas muy ancianas que alcanzaban á nuestro Padre Ignacio y vivieron con él y tuvieron gobierno en su tiempo, de quien no se ha de presumir sino que dirían libremente lo que vieron y lo que sentían convenir á la entereza de la Compañía y á la salud y perfección de este cuerpo.»

Se ve, pues, que en esos días propuso nuestro Embajador aquel segundo memorial secreto, de que hablaba en su carta al Rey el P. Acosta, memorial en que se pedía la mudanza de varios puntos de nuestro Instituto. Confirmase esto con el testimonio del P. Valpedrosa, quien dice expresamente en su *Diario*, que las siguientes cuestiones *proposuit orator regius*. Por eso, sin duda, la Congregación entra desde el 3 de Diciembre en las cuestiones candentes suscitadas por nuestros inquietos. Y no se contentó el Duque de Sesa con proponer las cuestiones. Quiso forzar la voluntad de la Congregación, haciendo que interviniese Clemente VIII. El 2 de Diciembre dirigió al Papa una breve carta, en que decía lo siguiente: «Se ha comenzado á tratar en la Congregación uno de los puntos más principales, que es señalar tiempo limitado á las Congregaciones, é importaría que entendiesen luego la inclinación de Vuestra Santidad, y tuvieran orden de no hacer decreto en éste y en los puntos que Vuestra Santidad les enviare, sin dar primero cuenta á Vuestra Santidad» (1).

Afortunadamente no accedió Clemente VIII á los deseos del Embajador, y dejó que nuestros Padres procedieran con libertad. El 3 de Diciembre, pues, se reanudaron los trabajos y se propuso, ante todo, si sería contra el voto de pobreza recibir estipendio por los ministerios espirituales. La Congregación, sin meterse en definiciones doctrinales, manda que se guarde fielmente la Constitución que prohíbe recibir estipendio, sin que pueda dispensar en ello ni el Prepó-

(1) Arch. sec. del Vaticano, *Spoglio Borghese*, II, 448, f. 139.

sito general (1). Despachado brevemente este asunto, púsose á discusión el primer artículo del Duque de Sesa: ¿Convendrá fijar tiempo para reunirse las Congregaciones generales? Discutióse maduramente la cuestión, y al fin, con unánime consentimiento, *sin discrepar ni uno solo*, resolvieron los Padres que no convenía fijar tiempo, sino que se debía observar la Constitución de San Ignacio, confirmada ya dos veces en Congregaciones generales (2).

El 4 de Diciembre se tocaron dos puntos muy agitados, como vimos, en los memoriales de los inquietos: ¿Convendrá moderar la facilidad que hay para despedir de la Compañía á los indignos? La Congregación resuelve que no es necesario decretar nada nuevo. Ya está todo bien prevenido en las Constituciones. Recomienda solamente al P. General y á los superiores la perfecta observancia de lo dispuesto por San Ignacio. Más interesante todavía era otra cuestión que se propuso: ¿Convendrá conceder más autoridad á las Congregaciones provinciales? Este era el punto en que más insistía el P. Mariana. Discutido el asunto, se resolvió, *nemine discrepante*, que no convenía dar á estas Congregaciones más facultades de las que tenían (3).

El 6 de Diciembre se puso sobre el tapete otra de las materias que habían ocasionado muchas quejas: ¿Convendrá hacer un decreto mandando que los Provinciales y otros superiores den razón de sus oficios al fin de ellos, oyendo las acusaciones que se les dirigen, y presentando ellos sus descargos? Resolvió la Congregación que no era menester decretar nada nuevo, pues ya está previsto en las Constituciones, en las reglas del Provincial y en las instrucciones de los Visitadores lo que se ha de hacer en este caso. Intercedió al día siguiente el P. Acosta proponiendo, que los Provinciales diesen cuenta de sus oficios al fin del trienio. La Congregación observó que en cuanto á lo sustancial de dar razón de sus actos ya se usaba y se había usado siempre en la Compañía. Pero si se pretendía hacer esto *en forma judicial*, esto nunca se había admitido, ni convenía introducir en la Compañía (4).

El 8 de Diciembre se acometió el punto más delicado de toda la Congregación. Tratábase de señalar plazo fijo para la profesión y últimos votos. El Duque de Sesa no se contentó con indicar él esta materia. Hizo que el Papa mandase discutir á los Padres sobre este punto. Por eso dice Valpedrosa: «*Propositum fuit a nostro Patre ex*

(1) Decreto 29.

(2) Decreto 30.

(3) Decreto 32.

(4) Valpedrosa, *Diario*.

*parte Pontificis.*» Como cuestión preliminar, se deliberó sobre el modo de informar á nuestro P. General antes de dar la profesión, y se determinó que se perfeccionase en varios puntos la fórmula de las informaciones. El 10 de Diciembre se deliberó, y se resolvió con admirable unanimidad de pareceres, que no debía señalarse ningún plazo fijo para conferir los últimos grados (1). Añade el P. Valpedrosa una circunstancia que omiten las actas, y es que la Congregación protestó que no se debía discutir sobre aquel punto, y que solamente entraba en la discusión por haberlo mandado Su Santidad. Son dignas de referirse las palabras con que los PP. Fonseca y Gil González declaran este incidente á Felipe II: «Uno de los dichos artículos [propuestos por el Duque de Sesa] era que se señalase tiempo cierto y ordinario para nuestras profesiones, y tratándose este punto muy de veras, como el más principal, juzgó toda la Congregación, sin faltar voto ninguno, ni aun el del P. José de Acosta, de quien se podía presumir sería de contrario parecer, no sólo ser esto contra la regla primitiva que nos ha dado nuestro P. Ignacio, de santa memoria, confirmada tres veces por la Sede Apostólica, pero que sería la total ruina de este Instituto, cuyas leyes son proporcionadas con su fin. Que faltando una tan sustancial como esa, sería arruinar del todo el fundamento de este edificio. Asentóse este punto con razones muy graves y de mucho peso, las cuales, cuando Vuestra Majestad fuere servido, alguno las podía recoger, para que se vea con qué motivos y con cuánta justificación la Compañía ha procedido en la determinación de este artículo» (2). Al fin de la sesión indicó el P. Aquaviva si convendría nombrar definidores, para abreviar el despacho de los negocios.

El 13 de Diciembre se dió otro decreto muy oportuno, cuya necesidad se iba sintiendo en la Compañía. Solían concurrir á las Congregaciones provinciales todos los profesos de cada provincia. Como el número de éstos iba creciendo con los años, se hacía cada vez más gravoso el reunir tantos individuos para la Congregación. Mandóse, pues, contraer este número, y después de algunas deliberaciones, se determinó algunos días después que sólo concurren á la Congregación provincial los cuarenta profesos más antiguos, ó los cincuenta, cuando debía reunirse la Congregación general (3). Al terminar la

(1) Decreto 37.

(2) Memorial... *ubi supra*.

(3) Decretos 45 y 60.

sesión expone el P. Aquaviva á los Padres congregados el hecho singular del P. Enrique Enríquez, á quien habiéndosele mandado, en virtud de santa obediencia, interrumpir la impresión de sus libros, él había apelado de este precepto á la Congregación general, á la Inquisición y hasta al Consejo Real, en recurso de fuerza. Oída la serie de los sucesos, designa la Congregación algunos Padres para estudiar este gravísimo caso.

El día 14 de Diciembre fueron nombrados ocho definidores, para que, en compañía del P. General, despachasen más rápidamente algunos negocios que les encomendó la Congregación. De estos ocho Padres, dos eran españoles, el Asistente P. García de Alarcón y el P. Gil González.

No hablaremos, por ahora, de los decretos sobre la doctrina de Santo Tomás y sobre la selección de las opiniones, materia importantísima que reservamos para el tomo siguiente. El día 20 declaró el P. Aquaviva á la Congregación el juicio que los Padres encargados al efecto habían formado sobre la causa del P. Enríquez. Creían que se le debía mandar, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión, presentarse en Roma, donde algunos Padres, que la Congregación antes de disolverse nombraría, después de oír al reo, sentenciasen aquella causa. Aprobó la Congregación este dictamen, y al instante se escribió al P. Enríquez, imponiéndole precepto de presentarse en Roma en el término de tres meses.

5. El día 21 de Diciembre se establecieron los decretos 47, 48 y 49, para impedir á los Nuestros el meterse en negocios políticos y el intrigar, dentro de la Compañía, por medio de las intercesiones de seglares. Alguna más explicación requiere el decreto 52, que se aprobó el 23 de Diciembre. Hasta ahora, todos los decretos de la presente Congregación y todos cuantos se habían dado en las Congregaciones anteriores, tenían algún fundamento en las Constituciones de San Ignacio, ó servían para interpretar, aplicar ó corroborar lo dispuesto por el Santo. Pero este decreto 52, que prohíbe admitir en la Compañía á los confesos ó cristianos nuevos, no hay duda que, si no es contrario á las Constituciones, lo es á la mente conocida del santo Patriarca. Para entender la razón de una ley que pudiera parecer inesperada en nuestra legislación, conviene recordar ciertos hechos importantes de aquel tiempo.

Aunque San Ignacio mandó en el *Examen*, cap. III, preguntar á los que entran en la Compañía si son de linaje nuevo ó antiguo, pero no pensó en excluir de su Orden á los cristianos nuevos, de lo cual

es buena prueba el haber escogido por uno de sus nueve primeros compañeros al P. Láinez, que descendía de judíos. Algunos años después de fundada la Compañía, dudaron algunos si sería prudente admitir á tales hombres, ya por la aviesa condición que solían mostrar, ya, principalmente, por el buen nombre de la Compañía, que podría oscurecerse contando en su seno á hombres generalmente infamados en España. En 1551 el Arzobispo Siliceo, que, como vimos, excluyó severamente de su clero á todos los confesos, quiso que la Compañía adoptara también sus estatutos de limpieza de sangre. San Ignacio rechazó redondamente la idea, escribiendo, por medio de Polanco, estas palabras: «De venir á concierto con el Arzobispo, aceptando sus diseños y aplicando nuestras Constituciones á las suyas, no es menester pensar. Bástele á él entender en lo que está á su cargo» (1).

Poco después entraron en la Compañía los PP. Gaspar de Loarte y Diego de Guzmán, discípulos del B. Juan de Ávila. Ambos, ó por lo menos uno de ellos, eran cristianos nuevos; y con esta ocasión agitóse no poco entre nuestros Padres de España la misma duda, opinando algunos que no era bien recibir en la Compañía á tales hombres. Llegaron á entender los dos interesados la cuestión de que se trataba y la opinión de muchos Padres nuestros. Al instante escribieron, el 13 de Julio de 1553, una carta al P. Araoz, declarando que si reinaba en la Compañía aquel espíritu, que no les parecía nada evangélico, de acepción de personas, ellos saldrían luego de la Orden (2). No salieron, porque los superiores, conocida la virtud de ambos, los retuvieron en la religión; pero con este motivo fué consultado de nuevo San Ignacio, el cual respondió, por mano del P. Polanco, lo siguiente: «Del no aceptar cristianos nuevos, no se persuade nuestro Padre sería Dios servido; pero bien le parece se debía tener con los tales más circunspección. Si allá por los humores de la corte ó del Rey pareciere no se deban admitir, envíense acá, siendo buenos supósitos [sujetos], como ya está escrito otras veces; que acá no se mira tan al sutil de qué raza sea el que se ve ser buen supósito, como tampoco basta, para que uno se acepte, la nobleza, si las otras partes no concurren» (3).

Durante el generalato del P. Láinez no sé que se agitase esta cuestión, y probablemente se abstendrían todos de tocar este punto,

(1) *Cartas de San Ignacio*, t. III, p. 13.

(2) *Epist. Mixt.*, t. III, p. 392.

(3) *Monumenta Ignatiana*, t. V, p. 335.

sabiendo que el P. General era de linaje nuevo. En tiempo de San Francisco de Borja renovóse la murmuración contra la Compañía por recibir cristianos nuevos, y difundióse principalmente esta infamia en la provincia de Andalucía. El P. Ramírez, después de conferir el negocio con el P. Juan de Cañas, Provincial, escribió á San Francisco de Borja el siguiente aviso, con fecha 1.º de Setiembre de 1572:

«El colegio de Córdoba tiene más de seiscientos estudiantes, en ellos toda la nobleza de los hijos de los caballeros de Córdoba, que es mucha y muy limpia sangre, y por nuestros pecados, aficionándose muchos de ellos á religión y á la nuestra, no entra hombre de ellos en la Compañía, sino todos se entran en San Pablo, monasterio de dominicos. Y la razón de esto es porque nuestro colegio está muy infame entre los caballeros, de que no entran en él sino judíos: hablo con su frasis. Y dicen que San Pablo es el monasterio de caballeros. Y está esto tan de cal y canto, que si por desdicha entra alguno acá, hay tan gran sentimiento como si á su linaje echasen algún sambenito. Y sepa V. P. que para Córdoba es terrible esta fama...» (1).

Por otro lado, empezó á molestar á los Nuestros este negocio, y fué por parte de la Inquisición, la cual miraba con malos ojos á la Compañía, por creerla plagada de cristianos nuevos. El primer acto de esta hostilidad lo descubrimos en el año 1570, á propósito de la persona del tan célebre P. Toledo. Ya dijimos en el tomo anterior (2) las diligencias que hicieron los inquisidores, para que este Padre no interviniese de ningún modo en el célebre proceso de Carranza, por parecerles indigno que un cristiano nuevo diese dictamen sobre cosas tan graves. Poco tiempo después, el 21 de Febrero de 1573, el P. Navarro escribía á Roma: «Haya cuidado en el delecto de las personas que se reciben, especialmente en España; porque el Rey y los grandes señores é inquisidores tienen muy poca estima y menos confianza de los que no son limpios, y un inquisidor me dijo, pocos días ha, que no encomendaría oficio ni gobierno á ninguno que fuese confeso, por santo y letrado que fuese, y siempre que le hablo toca esta tecla» (3).

Mucho más alarmantes fueron los avisos que en 1586 envió á

(1) *Epist. Hisp.*, XVIII, B., f. 314.

(2) Página 64, nota.

(3) *Epist. Hisp.*, XIX, f. 332.

Roma el P. Pablo Hernández, consultor del Santo Oficio en Granada. Advierte la gran infamia en que ha caído la Compañía, por sospechase que casi todos los que entran en ella eran de linaje nuevo (1). No se contentaron los inquisidores granadinos con avisar de esto al P. Hernández. Uno de ellos, el Dr. Salcedo, grande amigo de la Compañía, se tomó la libertad el 14 de Noviembre de 1587 de escribir una carta respetuosa al P. Aquaviva, donde se expresaba en estos términos: «Yo soy inquisidor de Granada, y sin conocer á V. P. me atrevo á escribir estos renglones, por ser tan aficionado á la Compañía, que nadie lo puede ser más, sólo para suplicar á V. P. se sirva de advertir á una cosa que sería de mucho momento por acá, y es poner en los gobiernos y puestos grandes personas limpias, y de hoy más guardarse de recibir las que no lo son; especial los muy notados de eso, como lo hacen las demás religiones de España, y se han hallado y hallan muy bien con ello» (2).

Tantos avisos, quejas y murmuraciones repetidas en todas las formas determinaron al P. Aquaviva á tomar alguna providencia. En 1592 escribió á los Provinciales de España, encargándoles no recibir cristianos nuevos, pero les mandó proceder en ello sin ruido y con la posible suavidad. Pareció muy oportuna esta orden, como se ve por la respuesta que dió á ella en 4 de Junio el P. Bartolomé Pérez de Nueros, Provincial de Andalucía. «Muy importante, dice, y necesario me ha parecido el orden que V. P. nos da, que guardemos con los que tienen alguna nota en el linaje, y así lo iré ejecutando, porque verdaderamente conviene ir purificando la Compañía de tanta gente como ha cargado con esta nota, y con detrimento y ofensión muy grande de la gente grave, y en especial del tribunal del Santo Oficio» (3).

Á pesar de la ofensión difundida en España contra los cristianos nuevos, probablemente no se hubieran movido nuestros Padres á tomar la grave resolución que tomaron, si no fuera por una circunstancia que advirtieron ahora, y fué que casi todos nuestros rebeldes y memorialistas eran de linaje nuevo. Oigamos al P. Gil González, que en 24 de Abril de 1593 escribe lo siguiente á Roma:

«El P. Alonso Sánchez ha tratado con la Inquisición y con otros señores, de que la Compañía, viéndose tan mal tratada de los autores

(1) *Ibid.*, XXX, f. 66.

(2) *Ibid.*, XXVIII, f. 65.

(3) *Ibid.*, XXIX, f. 237.

modernos [cristianos nuevos], no podrá dejar de dar algún orden en lo que toca á ellos, en esta Congregación... Es cierto que yo, el tiempo que ahí estuve, favorecí su causa, por haber visto de nuestro P. Ignacio este parecer, y por ver cuántos había en la Compañía hombres buenos y fieles de ellos, que son más de lo que parece. Porque hemos vivido en nuestra simplicidad y estimado á cada uno por sus obras, no haciendo más examen. Ahora que he visto tanto memorial, tanto ambicioso de esta gente, veo que conviene mirar por el remedio. Mas yo pensaba que esto es una de las cosas que se han de hacer y no decirse, ni hacer rumor, porque sé cuántas amarguras y tentaciones ha causado sola la sombra de este negocio en otros tiempos y aun en el del predecesor de V. P.» (1).

Llegado el tiempo de la Congregación general, opinaron los Padres que ya no podía guardarse más disimulo, y que era necesario tomar un medio radical, para arrancar de cuajo las inquietudes que nos afligían dentro por el carácter maligno de los confesos y la infamia que por los mismos se padecía fuera. Propúsose, pues, el 23 de Diciembre un decreto que prohibía recibir en la Compañía en adelante cristianos nuevos. El P. Miguel Marcos, vocal de Castilla, afirmó que le constaba con toda seguridad, que de veintisiete que habían dado memoriales contra el Instituto al Rey y al Sumo Pontífice, los veinticinco eran descendientes de linaje de judíos, y de los otros dos, dudaba de uno. (2) El P. Acosta, como cristiano nuevo, impugnó fuertemente el decreto. El P. Arias dijo que dudaba mucho de su conveniencia. Fuera de estos dos Padres, cuyo dictamen consta en las actas, no parece que ninguno se opusiera al decreto. Así, pues, el mismo día 23 de Diciembre fué adoptada la ley, de que en adelante no se permitiese entrar en la Compañía á los cristianos nuevos. Hubo alguna duda sobre el carácter de este impedimento, queriendo algunos que fuese esencial, uno ú otro, que fuese dispensable. Por fin al día siguiente se resolvió que no fuese esencial, pero sí indispensable aun por el P. General.

6. Las fiestas de Navidad interrumpieron unos días el trabajo de los Padres congregados: Reunidos de nuevo el 31 de Diciembre, trataron de reprimir con mano fuerte á los rebeldes que tanto daño nos habían causado con sus memoriales á la Inquisición, al Rey y al

(1) *Ibid.*, XXXI, B, f. 183.

(2) Valpedrosa, *Diario*.

mismo Papa. El secretario de la Compañía, P. Diego Jiménez, expuso que en aquellos memoriales se contenían por lo menos ochenta mentiras contra el Instituto y contra el habitual proceder de nuestros superiores. Añade el P. Valpedrosa que se suscitaron sospechas de haber dado memoriales alguno ó algunos de los presentes, pero que al instante los interesados hicieron delante de todos juramento gravísimo de no haber dado nunca ningún género de memorial contra la Compañía, y que no aprobaban las ideas de esos memoriales, antes detestaban como perniciosos infames á los autores de tales engendros. No dice Valpedrosa, quiénes fueron estos Padres que prestaron tal juramento. Es de suponer que sería ante todo el mismo P. Acosta.

Acordes, pues, todos en reprimir daño tan considerable, examinaron detenidamente el decreto que se propuso, y es el 54 de los impresos. Lo resumiremos brevemente. Al principio declaran los Padres el grave detrimento que ha padecido la Compañía por las intrigas de algunos hijos indignos que la han calumniado ante el Rey y ante el Papa. Han tenido estos hombres la impudencia de vender como ideas de toda la Compañía lo que sólo era imaginación de unos pocos hijos rebeldes de ella. Han osado escribir *ita petit tota Societas*, siendo así que toda la Compañía detesta esas peticiones, pues tienden al trastorno de nuestro Instituto y á la ruina de toda la Religión. Por eso declaran los Padres congregados, que esos hijos indignos han incurrido en las censuras impuestas por la Sede Apostólica contra los impugnadores de nuestro Instituto. Manda, pues, la Congregación que esos hombres, como miembros pestilenciales, sean apartados del cuerpo de la Compañía. Si hubiere alguna dificultad en expulsarlos, sean obligados á aceptar las Constituciones de la Compañía y los decretos de las Congregaciones generales y las bulas apostólicas que confirman nuestro Instituto, señaladamente las de Julio III, Gregorio XIII y Gregorio XIV. Y si no quieren aceptarlas y prometer cumplirlas, ó si después de prometido no guardan su juramento, aunque sean profesos, sean expulsados de la Compañía. Manda además la Congregación que todos los que supieren las maquinaciones de esos hombres, las denuncien al superior, y determina que se pida al presente Pontífice nueva confirmación de nuestro Instituto.

Como complemento de este decreto se dió el siguiente, 55, disponiendo que se escriba al Rey Católico, para informarle de las intrigas de nuestros rebeldes, y que se envíen después de la Congregación algunos Padres congregados, para que expongan á Su Majestad los

buenos deseos de la Congregación, y le pidan favor para la Compañía contra los esfuerzos de algunos pocos inquietos.

Hasta este punto había procedido la Congregación sin ninguna dificultad. Desde ahora empiezan á sentirse las presiones extrañas. El Papa Clemente VIII, el Embajador español, Duque de Sesa, y el Cardenal Toledo seguían con ojo atento los pasos de la Congregación. Parece que el Sumo Pontífice no pudo excusar un movimiento de admiración, al observar la admirable unanimidad de aquellos hombres. Teniendo los oídos llenos de las quejas de nuestros rebeldes, imaginando que muchos de la Compañía participaban de los sentimientos de aquellos pocos hijos degenerados, debió creer que en el seno de la Congregación saldrían á luz esas ideas y se suscitarían graves conflictos. Pues cuando vió que todos los Padres procedían como un solo hombre, que no asomaba ninguna diversidad de opiniones, y que, decreto tras decreto, todo era confirmar el Instituto de San Ignacio, debió recibir la impresión penosa que se recibe al notar una grave decepción. El mismo sentimiento debió experimentar el Duque de Sesa. En cuanto al Cardenal Toledo, según se vislumbra por lo que dijo después, estaba esperando que le consultasen mucho, y que su dictamen influyese considerablemente en las decisiones de la Congregación. Pues como vió que nadie le decía una palabra, y que la Congregación seguía su marcha triunfal, sin hacer caso de Su Señoría, sintió el corazón extrañamente amargado. Con todo esto, ni el Papa, ni el Embajador, ni el Cardenal intervinieron en el espacio de dos meses.

El decreto 54 parece que les obligó á salir de su inacción. No pudieron sufrir ver tratados de aquel modo unos hombres á quienes ellos oían, y cuyas ideas estimaban. Nuestros Padres, el día de año nuevo convidaron á comer al Cardenal Toledo, y observaron que en toda la comida se mostró muy serio y reservado. Sin embargo, ni aquel día ni el siguiente les dijo una palabra sobre los trabajos de la Congregación. El 3 de Enero se juntaron de nuevo los Padres y terminaron felizmente un negocio que se había suscitado pocos días antes. Tratábase de establecer cuáles son los puntos sustanciales de nuestro Instituto. Desde luego convinieron en que se debían juzgar tales los principios expresados en la bula de Julio III, pero añadiendo que había algunos otros no expresados allí. Intercedieron algunos Padres á quienes no satisfizo del todo esta solución, y se determinó, que estudiasen de nuevo la materia los Padres comisionados para declarar lo sustancial del Instituto. Examinada de nuevo la ma-